Ibagué limpia S.A. ESP.

001 / 18-MAR-2019

Por una Ibagué más limpia, cívica y en paz para todos

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA	No. 001	FECHA 18 MAR 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE: CONSORCIO INTER- PARQUE TOPACIO 19 **NIT.:** 901264545-3			
REPRESENTANTE: WILLINGTON DIAZ MONTIEL **C.C** 13.992.955			
DIRECCIÓN: CRA 7 No. 6-100 BELEN.			
VALOR: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($136.507.875,00) M/CTE IVA INCLUIDO.			
PLAZO: DOS MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO.			
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO TOPACIO DE IBAGUÉ".			

MIN-18-004 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ÁNGELA MARÍA DE LA PAVA LONDOÑO,** mayor de edad y vecina del Municipio de Ibagué identificada con la cédula de ciudadanía número 65.760.809 de Ibagué, quien obra en calidad Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE IBAGUÉ "IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P."** identificada con el NIT No. 900265814-0 quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **CONSORCIO INTER- PARQUE TOPACIO 19** con NIT 901264545-3 representado por **WILLINGTON DIAZ MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadania No. 13.992.955, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO TOPACIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la legislación vigente, de las normas que regulan

Dirección: Calle 62 No. 6 – 71 B/ Prado Alto
E-mail: info@ibaguelimpia.com
Telefax: 5159051 – 5159052
www.ibaguelimpia.com

el ejercicio de la consultoría y sus profesiones afines y auxiliares, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la empresa, en el contrato y demás documentos contractuales. **2.** Exigir al contratista la corrección de servicios o reposición de productos que no cumplan con lo requerido. **3.** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar modificaciones al contrato que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa. **4.** Controlar e informar mensualmente a la empresa sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como requerir al contratista para que proponga las acciones o ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. **5.** Controlar e inspeccionar constantemente el avance del contrato y requerir por escrito al contratista para que efectué los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas y verificar que el personal que se contrate cumpla con el perfil ofrecido por el contratista en su propuesta. **6.** Atender y resolver las consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones y obligaciones. **7.** Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la empresa en asuntos relacionados con el mismo. **8.** Programar y coordinar reuniones para analizar el avance y la correcta ejecución del contrato, y elaborar las actas correspondientes a fin de dejar constancia de lo tratado en las mismas. **9.** Responder toda consulta que haga el contratista, o darle traslado a la empresa cuando sea requiera y hacerle seguimiento a la atención de la misma. **10.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **11.** Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (atrasos, incumplimiento, etc.). **12.**Verificar mensualmente y como requisito para cada pago que el contratista esté al día en el pago de los aportes con los sistemas de salud y pensiones del personal vinculado durante la ejecución del contrato, así como aportes parafiscales, e informar al cuando el contratista persista en el incumplimiento de estas obligaciones. **13.** Informar y poner en conocimiento de la empresa, aquellas circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato y que puedan ser constitutivas del incumplimiento por parte del contratista, que conlleven a solicitar la aplicación de multas o sanciones con el fin de que sean evaluadas por la empresa y se determine la viabilidad jurídica de sancionar o no al contratista. Incluso, informar aquellas conductas que puedan constituir actos de corrupción y que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **14.** Comunicar oportunamente en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e

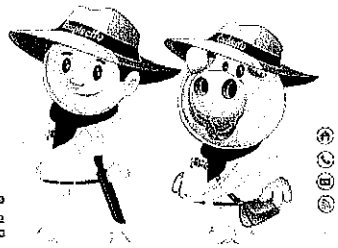
MINUTA 2021 NEVENTIRA CONTRATACIONES IBAGUE

Dirección: Calle 62 No. 6 – 71 B/ Prado Alto
E-mail: info@ibaguelimpia.com
Telefax: 5159051 – 5159052
www.ibaguelimpia.com

incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. **15.** Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y el valor establecidos en el contrato. **16.** Suscribir y revisar todas las actas que se elaboren durante el desarrollo del contrato e impedir que el contratista ejecute obras que estén por fuera del mismo. **17).** Deberá ejecutar la interventoría, con base en el siguiente presupuesto:

MIN-018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACIÓN	V. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de interventoría	1	50%	$ 3.500.000	2,04	2,5 meses	$ 8.925.000
Residente de interventoría	1	100%	$ 2.500.000	2,04	2,5 meses	$ 12.750.000
Topógrafo	1	80%	$ 2.000.000	2,04	2,5 meses	$ 8.160.000
Cadenero	1	80%	$ 1.500.000	2,04	2,5 meses	$ 6.120.000
profesional Salud Ocupacional	1	50%	$ 3.300.000	2,04	2,5 meses	$ 8.415.000
Asesor Ambiental	1	20%	$ 3.500.000	2,04	2,5 meses	$ 3.570.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						**$ 47.940.000**
PERSONAL EN OFICINA						
Asesor contable y tributario	1	50%	$ 2.200.000	2,04	2,5 meses	$ 5.610.000
Secretaria	1	100%	$ 1.500.000	2,04	2,5 meses	$ 7.650.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						**$ 13.260.000**
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. MENSUAL**	**DURACION**	**VR. PARCIAL**
Alquiler vehiculo (incluye combustible y conductor)		1	$ 75.000.000	$ 75.000.000	2,5 meses	$ 18.750.000
Oficina		1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	2,5 meses	$ 7.500.000
Computador, camara fotogrfica o filmadora y equipo oficina		1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	2,5 meses	$ 6.250.000



Comunicaciones (Internet, servicio de fax, etc)	1	$ 400.000	$ 400.000	2,5 meses	$ 1.000.000
Servicios publicos (telefono , agua, energia etc)	1	$ 250.000	$ 250.000	2,5 meses	$ 625.000
Papeleria, fotocopias, fotografias, planos etc)	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	2,5 meses	$ 3.750.000
Alquiler equipos de topografia (estacion total, niveles y mira)	1	$ 6.255.000	$ 6.255.000	2,5 meses	$ 15.637.500
SUBTOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS					**$ 53.512.500**
SUBTOTAL INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL					**$ 114.712.500**
IVA (19%)					**$ 21.795.375**
TOTAL INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL					**$ 136.507.875**

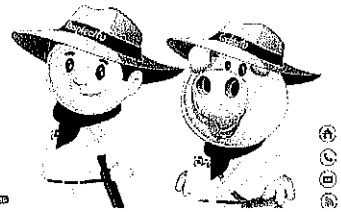
MIN-18-2017 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo conforman; 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($136.507.875,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

QUINTA: El valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre **EL CONTRATISTA** para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

SEXTA: FORMA DE PAGO: IBAGUÉ LIMPIA S.A. ESP, pagará al INTERVENTOR el noventa por ciento (90%) del valor de contrato, en pagos mensuales mes vencido contra entrega a satisfacción del informe mensual de seguimiento. El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez liquidado el contrato de interventoría. El procedimiento para el pago será así: El Interventor deberá presentar el informe de avance de obra al Supervisor quien lo revisará y con la suscripción del acta de pago mensual de Interventoría, se dará por aceptado. Una vez suscrita el acta, el supervisor la remitirá a la tesorería municipal para su revisión y solicitud de emisión



Dirección: Calle 62 No. 6 – 71 B/ Prado Alto
E-mail: info@ibaguelimpia.com
Telefax: 5159051 – 5159052
www.ibaguelimpia.com

de factura o documento equivalente por parte del Interventor; la factura deberá estar acompañada con los documentos de cumplimiento de pago de las obligaciones parafiscales y los aportes patronales en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

SÉPTIMA: DEL TÉRMINO DE DURACIÓN: El plazo del contrato a suscribirse será de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS contados a partir de su fecha de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y de ejecución (aprobación de las pólizas de garantías).

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa y expresa autorización suscrita por **EL CONTRATANTE.**

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución o la ley (artículo 8 de ley 80 de 1993). En el evento en que se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** o si ello no fuere posible, renunciaría a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 09 de ley 80 de 1993.

DÉCIMA: GARANTÍAS: Como quiera que los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato. La garantía única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las empresas contratantes, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Las Pólizas y seguros que amparan estos riesgos los cuales serán constituidos a costas del CONTRATISTA y a favor de IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P., ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el País son los siguientes:

1. **-El Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del

EMU 08-02 INTERVENTORIA PARQUE IBAGUE

valor de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

2. **- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

3. **- Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y cinco (5) años más.

   El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

MINUTA 2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

DÉCIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá; la expedición y aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de interventoría será adelantada por el titular de La Empresa IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.

El supervisor ejercerá, en nombre de la IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P., supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Dirección: Calle 62 No. 6 – 71 B/ Prado Alto
E-mail: info@ibaguelimpia.com
Telefax: 5159051 – 5159052
www.ibaguelimpia.com

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La Empresa IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

MN 118 2019 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

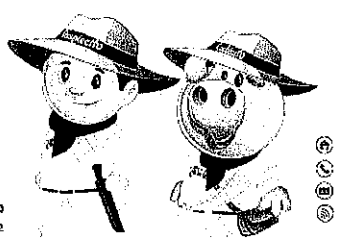
DÉCIMA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- El pago de la suma de dinero a que la EMPRESA IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P., queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y estará sujetas al flujo de caja que tenga la empresa.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD- El contratista se obliga a mantener al indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN- Se hará entre la EMPRESA IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA, previo informe del Supervisor y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Hacen parte integral de este Contrato: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente **b)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **c)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **d)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **e)** El documento de estudios previos y la invitación (pliego de condiciones) que soporta la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL- El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes, ni con el personal que el contratista vincule laboralmente para el desarrollo del objeto contractual.



SIGIL Sistema Integrado de

Dirección: Calle 62 No. 6 – 71 B/ Prado Alto
E-mail: info@ibaguelimpia.com
Telefax: 5159051 – 5159052
www.ibaguelimpia.com

DÉCIMA NOVENA: COPIA- Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la EMPRESA IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. de la cual se expedirá fotocopia al contratista.

VIGÉSIMA: DOMICILIO- Para todos los efectos legales en presente contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Ibagué Tolima.

Para constancia se firma por las partes contratantes en un (1) original, en el municipio de Ibagué a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

MAR 01 8 2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

Por IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.,	Por CONSORCIO INTERPARQUE TOPACIO 19
JULIO NIÑO VARÓN Supervisor	**WILLINGTON DÍAZ MONTIEL** C.C. 901264545-3 Representante Legal

Por IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.,

ÁNGELA MARÍA DE LA PAVA LONDOÑO
CC. 65.760.809 de Ibagué
Representante Legal

Proyectó: Víctor Manuel Mejía
Asesor Jurídico Externo

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO

Señores
IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.
Ciudad

MIN-018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

REFERENCIA: INVITACIÓN PARA CONTRATAR INTERVENTORÍA NO 01 DE 2019.

Los suscritos **WILLINGTON DIAZ MONTIEL, FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, CONSTRUCTORA INGEVISA SAS,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **WILLINGTON DIAZ MONTIEL, FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA Y MARIA IRIS LOZANO DE SALAZAR** respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO TOPACIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** , por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la Vigencia del Contrato y Un (01) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) *(1)*
WILLINGTON DIAZ MONTEL	**50%**
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	**25 %**
CONSTRUCTORA INGEVISA SAS	**25%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

No podrá haber cesión del contrato, entre quienes integran el consorcio.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTER- PARQUE TOPACIO 19.**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del consorcio es WILLINGTON DIAZ MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.955 de Cajamarca, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos que la va a realizar el Consorcio con su propio NIT.

6. La sede del consorcio es:

DIRECCIÓN DE CORREO: Carrera 7 No. 6-100 Barrio Belén
DIRECCIÓN ELECTRÓNICO: willingtondm@hotmail.com
TELÉFONO: 316-7441652
CIUDAD: Ibagué

MIN-018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

En constancia, se firma en Ibagué, a los 02 días del mes de febrero de 2019.

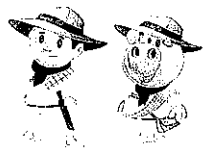
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
CC. 93.407.404.

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS
NIT: 900236529-2
Gerente MARIA IRIS LOZANO DE SALAZAR

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
CC 13.992.955 de Cajamarca

Acepto la designación,

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Representante Legal
CONSORCIO **INTER-PARQUE TOPACIO 19**

Ibagué limpia S.A. ESP.	**PROCESO:** GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	**Código:** FOR-33-PRO-GJC	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DE CONTRATO INTERVENTORIA	**Fecha:** 2019/06/07	
		Página: 1 de 5	

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

MIN-018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

CONTRATO N°:	001 Del 18 de Marzo de 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para realizar el seguimiento al contrato cuyo objeto es: construcción de parque en el barrio topacio de Ibagué
PROCESO SELECCIÓN N°:	Invitación para contratar interventoría No 001 - 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses y Quince (15) días.
FECHA DE INICIACIÓN:	Veintisiete (27) Marzo de 2019
CONTRATISTA:	Consorcio Inter – Parque Topacio 19
NIT:	901.264.545-3
SUPERVISOR(A):	Julio Niño Varon

FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	Once (11) de Junio de 2019
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN:	PLAZO INICIAL: 75 DIAS PLAZO ADICIONAL No 01: 60 DIAS PLAZO ADICIONAL No 02: 45 DIAS PLAZO FINAL: 180 DIAS FECHA DE TERMINACION: 29 DE OCTUBRE DE 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 136.507.857 (Ciento treinta y seis millones quinientos siete mil ochocientos cincuenta y siete Pesos M/Cte
VALOR ADICIONES:	$ 68.181.645 (sesenta y ocho mil millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos
VALOR ACTAS CANCELADAS:	Acta No. 1 $ 55.118.658 (cincuenta y cinco millones ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos Acta No. 2 $ 39.621.050 (treinta y nueve millones seiscientos veintiun mil cincuenta pesos)

	Acta No. 3 $ 78.623.062 (setenta y ocho millones seiscientos veintitrés mil sesenta y dos pesos)
VALOR DEL ANTICIPO:	**N/A**
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:	**N/A**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 31.326.750 (Treinta y un millones trescientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos)
SALDO A FAVOR DE IBAGUE LIMPIA S.A. E.S.P.	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 204.689.502 (Doscientos cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos dos pesos)

MIN 018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

En la ciudad de Ibagué.; a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2019, se reunieron: **ANGELA MARIA DE LA PAVA LONDOÑO** Representante Legal del Ibagué Limpia S.A. E.S.P., **WILLINGTON DIAZ MONTIEL**, Representante Legal de la Interventoría, **JULIO NIÑO VARON**, Supervisor(a) de Ibagué Limpia S.A. E.S.P.; con el fin de recibir y liquidar el contrato de Interventoría anteriormente citado, el cual fue terminado 30 de Octubre de 2019.

A continuación se relaciona el estado legal y demás información general del contrato que con la presente acta se da por **RECIBIDO Y LIQUIDADO**.

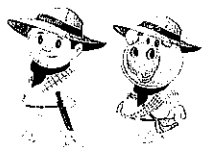
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Inicial Del Contrato	$ 136.507.857	
Valor Adición Contrato	$ 68.181.645	
Valor Anticipo		$ 0
Valor Acta De Recibo Parcial De Obra No		$ 173.362.770
Valor Acta De Recibo Final De Obra No		$ 31.326.750
Sumas Iguales		$
	$ 204.689.502	$ 204.689.502

Actas suscritas con el Contratista

N° de Acta	Fecha de suscripción	Tipo de Acta
	27 de Marzo de 2019	Acta de Inicio

Garantías

Ibagué limpia S.A. ESP.	**PROCESO:** GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	**Código:** FOR-33-PRO-GJC	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DE CONTRATO INTERVENTORIA	**Fecha:** 2019/06/07	
		Página: 3 de 5	

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia		Compañía aseguradora
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	GU049673	$ 27.301.575	18/03/2019	18/11/2019	CONFIANZA
Salarios y prestaciones sociales	GU049673	$ 27.301.575	18/03/2019	18/05/2019	CONFIANZA
Calidad del Servicio	GU049673	$ 27.301.575	18/05/2019	18/05/20019	CONFIANZA
Cumplimiento del contrato	GU049673	$ 27.301.575	12/06/2019	10/02/2020	CONFIANZA
Salarios y prestaciones sociales	GU049673	$ 27.301.575	12/06/2019	10/08/2022	CONFIANZA
Calidad del Servicio	GU049673	$ 27.301.575	12/06/2019	10/06/2024	CONFIANZA
Cumplimiento del contrato	GU049673	$ 40.937.904	23/07/2019	26/03/2020	CONFIANZA
Salarios y prestaciones sociales	GU049673	$ 40.937.904	23/07/2019	26/09/2022	CONFIANZA
Calidad del Servicio	GU049673	$ 40.937.904	26/07/2019	26/07/2024	CONFIANZA
Cumplimiento del contrato	GU049673	$ 40.937.904	9/10/2019	6/05/2020	CONFIANZA
Salarios y prestaciones sociales	GU049673	$ 40.937.904	9/10/2019	6/11/2022	CONFIANZA
Calidad del Servicio	GU049673	$ 40.937.904	9/10/2019	26/07/2024	CONFIANZA

MIN-018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

Otrosí, contratos adicionales y modificaciones contractuales suscritos con el Contratista. (Adiciones, prorrogas y modificaciones)

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto
Acta de ampliación No. 01	5 de Junio de 2019	Ampliar plazo a sesenta (60) días mas
Acta No. 2 De adición y prorroga, contrato interventoria	23 de Julio de 2019	Adicionar el valor de $ 68.181.645 sesenta y ocho millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos y Ampliar el plazo a Cuarenta y cinco (45) días.

Acta No 3 De suspensión	3 de septiembre de 2019	Suspensión de obra durante 37 Días
Acta No 4 de Reinicio contrato de interventoría	9 de octubre de 2019	Reinicio de obra.

MIN-03-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE

Relación de acciones legales

Clase	Etapa procesal	Fecha	Despacho	N° de Expediente
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Informes de Interventoría

N° de Informe	Fecha
-Escriba el número del informe-	-Escriba la fecha o el periodo reportado en este informe-

Recibo de Documentos

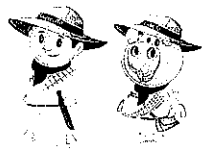
Se deja constancia que el Interventor(a) hace entrega al Supervisor de Ibagué Limpia S.A. E.S.P., de los siguientes documentos:

Tipo de documento	Número de folios	Descripción	Fecha de suscripción

El Supervisor(a) deja constancia de que verificó durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con todos los trabajadores involucrados en el desarrollo del contrato, frente a los aportes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aporte a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplieron en su totalidad y en forma satisfactoria, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La liquidación del contrato no releva al Interventor(a), de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Ibagué limpia S.A. ESP.	**PROCESO:** GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	**Código:** FOR-33-PRO-GJC	
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DE CONTRATO INTERVENTORIA	**Fecha:** 2019/06/07	
		Página: 5 de 5	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

(Firma)

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Contratista

(Firma)

JULIO NIÑO VARON
Supervisor(a)

(Firma)

ANGELA MARIA DE LA PAVA LONDOÑO
Gerente de Ibagué Limpia S.A. E.S.P.

Original: Dirección de parques
Copia N°1: Supervisor(a) del contrato
Copia N°2: Contratista

MIN-018-2021 INTERVENTORIA PARQUES IBAGUE